



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2.020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA TERESA MARTINEZ
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05440 31 12 001 2014 00301 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REPROGRAMNA AUDIENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, la respuesta brindada por la Agencia Nacional de Tierras al oficio Nro. 89 de 3 de febrero de 2020.

De otro, se tiene que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 1 de julio de la presente anualidad, dada la emergencia sanitaria por el virus Covid 19'; lo cual implicó que muchas de las audiencias y demás diligencias que el Despacho tenía fijadas para esas fechas no se pudieran realizar.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se ve en la necesidad de reprogramar todas las audiencias, cuya fecha de realización ya estaba fijada, incluida la que debe realizarse dentro de este trámite, la cual está programada para el 25 de junio de esta anualidad.

En ese orden, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP , para el día **24 de febrero de 2021 a las 9:30 a.m.**

Esa diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *ejusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente

con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Finalmente, procédase por Secretaría a comunicar el requerimiento hecho al perito dentro de auto de 2 de marzo de 2020; tal como lo consagra el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f84bf9ba94c64e2f0937c3766c45ee0c8a958fa2bebedf972cfa143efddfb95

Documento generado en 25/08/2020 12:51:49 a.m.